

**RESOLUCIÓN Nro. 537-SG-GADMA-LSM****CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES  
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **05 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO SIETE**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 099** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**Que**, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 4 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen el deber de garantizar el derecho a un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos, y a una vivienda adecuada y digna en el ámbito de sus respectivas competencias;

**Que**, el Art. 5, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Yima por favor  
notificar  
los doc. originales  
se quedan  
con nosotros.

administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA**. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art. 57, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

**Que**, el Art. 419 el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad. - Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

**Que**, mediante solicitud suscrita por **RAMIREZ SANCHEZ OSCAR SAMUEL**, quien solicita se le permita catastrar a su nombre el predio signado con el #041 de la Mz. #511, con **GEOCLAVE #0806520404511041** ubicado en el sector "UNION Y PROGRESO" de la Parroquia Súa, Cantón Atacames.

**Que**, mediante **Memorando N.º 671-AC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 26 de mayo de 2025, suscrito por el Ab. David Quiñonez Angulo – director de Avalúos y Catastro del GADMA, mediante el cual adjunta el Informe Técnico Predio Urbano #069-26-05-BPC-AC-GADMA-2025, suscrito por la Ing. Beatriz Pacheco Cedeño – Encargada de Legalización de Avalúos y Catastro del GADMA. Informa: **1)** el predio con geoclave 0806520404511041, se encuentra catastrado a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES, con un área de 198.56 m2, y emisiones de impuestos prediales en deuda de los años 2024 y 2025. **2)** El señor RAMÍREZ SÁNCHEZ OSCAR SAMUEL, expresa ser el posesionario de este predio presentado un certificado de posesión otorgado por el Gobierno Parroquial de Súa y una declaración



juramentada de fecha 13/09/2023 realizada en la notaría primera del cantón Atacames. 3) el señor Ramírez Sánchez Oscar Samuel, solicita se le catastre a su nombre para empezar con el proceso de legalización.

**Que, con INFORME TÉCNICO N°. 176-CT-SC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 16 de julio de 2025, suscrito por la Concejal Maribel Vera Cobeña, presidenta de la Comisión de Terrenos, junto con los concejales Ing. Carlos Vivas Quinde y Dra. Thalía Chasing Farías, Comisionados afines, **CONCLUYERON:** Que el concejo autorice a la dirección de avalúos y catastros del GADMA realizar el cambio de nombre de un lote de terreno signado con # 041 mz. # 511 ubicado en el sector UNIÓN Y PROGRESO, de la parroquia Súa, cantón Atacames que se encuentra catastrado a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, a favor de RAMÍREZ SÁNCHEZ OSCAR SAMUEL.

**Que, mediante Memorando N° 141-PS-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 06 de junio de 2025, suscrito por el Abg. Alexander Ayoví Saavedra – Procurador Síndico del GADMA, emitió su respectivo criterio jurídico, en el cual concluyó: en virtud de los informes técnicos y la normativa legal vigente, citadas para el efecto; y por las consideraciones prescitas, esta procuraduría síndica concluye: *“PROCEDENTE la petición realizada por el señor OSCAR SAMUEL RAMIREZ SANCHEZ, petición que deberá ser aprobada o no por el pleno del concejo municipal del cantón Atacames.”*

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO SIETE: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PROCESO DE CAMBIO DE REGISTRO CATASTRAL DEL LOTE SIGNADO CON EL # 041, MZ.# 511, UBICADO EN EL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE # 0806520404511041, QUE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES, A FAVOR DE RAMÍREZ SÁNCHEZ OSCAR SAMUEL.** - el Concejo municipal del Cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, **CON SEIS VOTOS A FAVOR:**

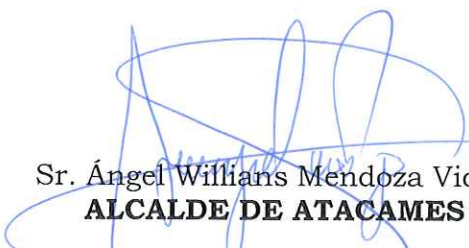
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DEL PROCESO DE CAMBIO DE REGISTRO CATASTRAL DEL LOTE SIGNADO CON EL # 041, MZ.# 511, UBICADO EN EL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE # 0806520404511041, QUE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES, A FAVOR DE RAMÍREZ SÁNCHEZ OSCAR SAMUEL.**



**SEGUNDO.** - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 05 de agosto de 2025.



Sr. Ángel Willians Mendoza Vidal  
**ALCALDE DE ATACAMES**



Ab. Luis Salazar Mendoza  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 099 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** concejal Thalía Chasing Farias, concejal Maribel Vera Cobeña, concejal Carlos Vivas Quinde, concejal Juan Carlos Delgado Márquez, alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal (5 votos); **En contra:** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Abstención:** (0 voto) **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico.



Ab. Luis Salazar Mendoza  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**